Nº expediente: 665/2026

Procedimiento: Licitación para la adjudicación del contrato de obras para la sustitución del sistema de generación térmica del edificio del Centro Sociocultural y del Rural de Atención Diurna

ZIORTZA GUINEA GUTIÉRREZ (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 10/11/2026
HASH: 3fa5bf61f152785ad5a69c65513cd7d2

Javier Gorbeña García (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 10/11/2026
HASH: a986586bd50a96190669944d8f6b81707f

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE GENERACIÓN TÉRMICA DEL EDIFICIO EN EL QUE SE UBICA EL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA Y EL CENTRO SOCIOCULTURAL DEL MUNICIPIO

1. ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL CONTRATO.

1.1. Objeto del contrato y necesidad a satisfacer.

Constituye el objeto del contrato la ejecución de la obra de sustitución del sistema de generación térmica del edificio de titularidad municipal en el que se ubican el Centro Rural de Atención Diurna y el Centro Sociocultural del municipio, que tendrá que llevarse a cabo de conformidad con el proyecto técnico de ejecución, redactado por la ingeniería F&M ENERGÍA, S.COOP.PEQ. y aprobado por Resolución de Alcaldía 2026-0307, de fecha 19 de julio de 2026, de acuerdo al mismo y a las determinaciones contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato que regula el presente pliego se describen en la memoria justificativa del citado proyecto que se encuentra incorporado al expediente de contratación.

1.2. Calificación del contrato y régimen jurídico

El contrato que rige el presente pliego tiene **carácter administrativo** y se tipifica como un **contrato de obras**, al amparo del art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP y su normativa de desarrollo, determinada, principalmente, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP) y por el RD 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP. Supletoriamente, serán de aplicación las normas que rigen el procedimiento administrativo común recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Si por no encontrarse comprendido en la normativa contractual o en este pliego se tuviera que acudir a otras fuentes legales, podrá acudirse a la legislación básica del sector público local regulada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el resto de las disposiciones vigentes.

El derecho comunitario, particularmente en términos de transparencia y de protección de los principios básicos de la contratación pública podrán ser de aplicación si con la normativa interna no resultara suficiente para la protección del interés público.

El presente pliego, junto con el proyecto de ejecución y el pliego de prescripciones técnicas, revisten carácter contractual. En caso de discrepancia entre los pliegos o entre éstos y los restantes documentos contractuales, **prevalecerá lo dispuesto en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

1.3. Procedimiento de adjudicación

A la vista de la necesidad existente, el procedimiento de adjudicación que mejor se adecúa a la consecución de estos fines es el **procedimiento abierto.**

El expediente de contratación se tramitará de conformidad con las reglas que rigen esta forma de adjudicación y que se hallan comprendidas en los arts. 131 a 158 de la LCSP.

1.4. Tramitación del expediente

El presente expediente de contratación será objeto de **tramitación urgente**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 119 de la LCSP, por las razones ampliamente detalladas en la declaración de urgencia contenida en la memoria justificativa del presente contrato.

Cód. Validación: 73PJ5M455JYKP2EJWH6FQ5C74
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22

1.5. No división en lotes

En la presente licitación **no procede la división en lotes** por las razones siguientes:

- Unidad técnica y funcional: la obra pretendida constituye una unidad funcional inseparable, de modo que su ejecución fragmentada dificultaría su correcta realización o pondría en riesgo el resultado final de la misma.

- Riesgo de coordinación: la necesidad de coordinar a una pluralidad de contratistas diferentes (con el consiguiente cruce de oficios, interferencias y posible dispersión de responsabilidades) comprometería la calidad, seguridad y los plazos de ejecución de la obra.

- Riesgo de ineficiencia: la división obligaría a incurrir en duplicidad de medios auxiliares.

1.6. Presupuesto base de licitación, valor estimado, existencia de crédito y revisión de precios

1.6.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto de ejecución material del presente contrato de obras ha sido confeccionado de conformidad con el desglose de capítulos y unidades de obra, recogido en el proyecto de ejecución, elaborado por la ingeniería F&M ENERGÍA, S.COOP.PEQ. teniendo en cuenta el tipo de trabajos incluidos en la obra a ejecutar y los precios de mercado de materiales y mano de obra actualmente vigentes.

El resumen del presupuesto de ejecución material de la obra por capítulos es el siguiente:

1	Implantación en obra	479,86€
2	Obra civil (demoliciones, albañilería y estructura y limpieza de obra)	8.785,67€
3	Almacenamiento biomasa	11.517,63€
4	Producción de energía-caldera de biomasa	55.593,58€
5	Producción de energía-bomba de calor	77.251,09€
6	Producción de energía-ACS	5.796,83€
7	Electricidad e iluminación	8.719,34€
8	BMS	16.356,56€
9	Saneamiento	306,96€
10	Protección contra incendios (extintores, señalización y detección)	1.741,30€
11	Puesta en marcha instalación	1.093,61€
12	Legalización instalación	4.632,52€
13	Gestión de residuos	1.304,13€
14	Seguridad y salud	843,06€
	Total presupuesto de ejecución material (P.E.M.)	**194.422,14€**

Consecuentemente el **Presupuesto Base de Licitación** se desglosa en los siguientes conceptos:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	**CUANTÍA (EN EUROS)**
Presupuesto ejecución material (PEM)	194.422,14€
TOTAL COSTES DIRECTOS	**194.422,14€**
Gastos generales (13% sobre PEM)	25.274,88€
Beneficio industrial (6% sobre PEM)	11.665,33€
IMPORTE TOTAL (IVA excluido)	**231.362,35€**

Cód. Validación: 73PJ5M455JYKP2EJWH6FQ5C74
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22

Impuesto de Valor Añadido (21% IVA)	48.586,09€
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	**279.948,44€**

1.6.2. Valor estimado del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el **valor estimado del contrato** se desglosa en los siguientes conceptos:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
CONCEPTO	**CUANTÍA (EN EUROS)**
Presupuesto ejecución material (PEM)	194.422,14€
TOTAL COSTES DIRECTOS	**194.422,14€**
Gastos generales (13% sobre PEM)	25.274,88€
Beneficio industrial (6% sobre PEM)	11.665,33€
IMPORTE TOTAL (IVA excluido)	**231.362,35€**
Modificaciones previstas	0,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)	**231.362,35€**

El importe correspondiente al presupuesto base de licitación es fijado conforme al límite máximo del gasto, que, en virtud del contrato objeto del presente pliego, puede comprometer el órgano de contratación. Así mismo, se adecúa a los precios del mercado e incluye el Impuesto de Valor Añadido (IVA) así como otros costes adicionales cuyo cálculo es necesario para su determinación:

El importe referido es meramente indicativo y las necesidades reales podrán determinar un incremento de este presupuesto. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en el presente pliego y en la normativa que resulte de aplicación.

1.6.3. Existencia de crédito presupuestario

El contrato se financiará con recursos propios y se abonará con cargo a la **aplicación presupuestaria 333.622.000** del presupuesto municipal correspondiente a la anualidad 2026.

La contratación de la obra objeto del contrato cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

1.6.4. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios en el presente contrato.

1.7. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución total del contrato será de **3 meses y medio** comprendiendo **15 días naturales para la redacción y aprobación de la documentación previa al inicio de la obra** (plan de seguridad y salud y plan de gestión de residuos) **y 3 meses para la ejecución material de la obra.**

Con carácter previo al inicio de la obra, la adjudicataria dispondrá del plazo **de 7 días naturales**, **desde la formalización del contrato** en documento administrativo, **para la elaboración del plan de seguridad y salud y el plan de gestión de residuos de construcción y demolición**.

Estos dos documentos **tendrán que ser informados por la coordinadora de seguridad y salud, o en su caso, la dirección de obra, y** ser **aprobados por la Alcaldía**, en su calidad de órgano de contratación, **en el plazo máximo de 7 días naturales desde su entrega** y siempre con carácter previo al **inicio de la ejecución de la obra**.

El cómputo del plazo para la ejecución material de la obra (3 meses) se iniciará al día siguiente

Cód. Validación: 73PJ5M455JYKP2EJWH6FQ5C74
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22

de la firma del acta de comprobación del replanteo por la adjudicataria del contrato, la dirección facultativa y el Ayuntamiento de Zigoitia.

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como dentro de los plazos parciales señalados para las actuaciones previas al inicio de la obra. Los plazos parciales tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el art. 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración.

1.8. Código de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

CÓDIGO CPV	DESCRIPCIÓN
45331000-6	Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado
45331110-0	Trabajos de instalación de calderas
45310000-3	Trabajos de instalación eléctrica
45262520-2	Trabajos de albañilería
4500000-7	Trabajos de construcción

2. PARTES EN EL CONTRATO

2.1. Órgano de contratación

El órgano de contratación del presente contrato es la **Alcaldía**, de conformidad con las competencias en materia de contratación establecidas en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, ya que el contrato de obras pretendido no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal para el ejercicio 2026 (320.861,15€).

El órgano de contratación ejercerá las facultades y obligaciones que le atribuye la normativa de forma específica y aquellas que se recogen expresamente en este pliego, así como las prerrogativas sobre interpretación, modificación, inspección-sanción y resolución contractual.

2.2. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, esta entidad cuenta con el Perfil de contratante alojado en la página web municipal www.zigoitia.eus

El anuncio de licitación, el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y el proyecto de ejecución de la obra que rija la licitación, así como otra información relativa al contrato se publicarán en el referido perfil de contratante al que podrá acceder con el siguiente enlace **(https://www.zigoitia.eus/es/ayuntamiento/perfil-del-contratante).**

2.3. Aptitudes para contratar

Podrán presentar proposiciones las **personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

En las uniones temporales de personas o entidades empresariales **cada uno de las personas o entidades que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia**, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Reglamento.

2.3.1 Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de las personas o entidades empresariales se acreditará:

a) **Si fueran personas jurídicas:** escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos,

Cód. Validación: 73PJ5M455JYKP2EJWH6FQ5C74
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22

en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) **Si fueran personas físicas:** fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) **Si fueran personas o entidades empresariales nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:** inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **Las personas o entidades empresariales extranjeras:** informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.3.2. Prohibiciones de contratar

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2.3.3. Solvencia

2.3.3.1 Acreditación de la solvencia mediante clasificación:

De conformidad con el artículo 77.1.a) de la LCSP, al ser el valor estimado del contrato inferior a 500.000 euros, no será obligatoria la clasificación empresarial. No obstante, las personas o entidades licitadoras podrán acreditar conjuntamente su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica mediante su clasificación como alternativa a la acreditación de los requisitos específicos de solvencia establecidos en los apartados siguientes:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
J (instalaciones mecánicas)	2 (de ventilación, calefacción y climatización)	2 o superior (cuantía superior a 150.000€ e inferior o igual a 360.000€)

2.3.3.2. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera de la persona o entidad empresarial se acreditará, de conformidad con el art. 87 de la LCSP, mediante:

- **Póliza y comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 400.000€**, cuya cobertura se mantenga durante toda la ejecución del contrato.

- **Volumen anual de negocios** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles que deberá ser **al menos de un importe de 200.000€.** Se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda.

A los efectos del art. 75 de la LCSP, se podrá acreditar la solvencia económico-financiera basándose en los medios de otra entidad, siempre que la empresa o persona licitadora aporte escritura de responsabilidad solidaria entre ambas empresas o personas para la ejecución del presente contrato. Las personas empresarias individuales no inscritas en el registro mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el registro mercantil y, si no tuvieran obligación de legalización ante el registro, mediante informe de instituciones financieras que cuenta con solvencia económica igual o superior a 200.000€.

En el supuesto de uniones temporales de personas o entidades empresariales, todas las integrantes tendrán que acreditar su solvencia económica y financiera.

2.3.3.3. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica de la persona o entidad empresarial se acreditará mediante la **realización de dos obras de instalación de sistemas de generación térmica de importe mayor o igual a**

Cód. Validación: 73PJ5M455JYKP2EJWH6FQ5C74
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22

200.000€ IVA no incluido llevadas a cabo en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución de la persona o entidad promotora de las mismas que indiquen importe de la obra, fecha y lugar de ejecución. A falta de este certificado podrá presentarse una declaración de la persona o entidad licitadora acompañada de la documentación que pueda acreditar la realización de dichas obras.

Solvencia técnica de las empresas de nueva creación

Cuando la empresa licitadora tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará, de conformidad con el artículo 88.2 de la LCSP, mediante los medios previstos en las letras b) y c) del apartado primero del mismo artículo, sin que le resulte exigible el requisito de experiencia previa en la ejecución de obras establecido en el apartado anterior.

Requisito mínimo: disponer, para la ejecución del contrato, de al menos una persona que ejerza la jefatura de obra, integrada o no en la empresa, con titulación universitaria de Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial o cualquier otra titulación equivalente o habilitante que le atribuya competencia profesional adecuada para las instalaciones térmicas objeto del contrato.

Acreditación: se aportará una declaración suscrita por la empresa licitadora que identifique a la persona propuesta, su titulación y las funciones que desempeñará en la ejecución de las obras, acompañada de copia del título académico o de certificación oficial acreditativa de su obtención.

Asimismo, deberá acreditarse su disponibilidad para la ejecución del contrato mediante documentación que justifique su vinculación con la empresa o, cuando se trate de personal externo, mediante el correspondiente compromiso escrito de disponibilidad.

2.3.4 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud de la persona o entidad empresarial, en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Presentación de proposiciones

3.1.1. Condiciones generales e información a los licitadores

Las proposiciones de las personas o entidades interesadas **deberán ajustarse a los pliegos** que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada persona o entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

En virtud del art. 138 de la LCSP en caso de solicitarse información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, el órgano de contratación facilitará la misma, al menos, 3 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. La petición de información deberá hacerse con una antelación mínima de 6 días respecto de la fecha de presentación de proposiciones y se efectuará a la dirección de correo electrónico indicado en el anuncio de licitación.

3.1.2. Condiciones de presentación

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las personas o entidades licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas **exclusivamente de forma electrónica** a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi **(https://www.contratacion.euskadi.eus/acceso-a-la-licitacion-electronica-en-la-plataforma-kontratazioa-empresas/webkpe00-kpelicel/es/).**

La utilización de estos servicios supone:

Cód. Validación: 73PJ5M455JYKP2EJWH6FQ5C74
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la persona o entidad licitadora.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo. Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que las personas o entidades licitadoras interesadas se registren, en el supuesto de que no lo estén, en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la CAPV (ROC) o en el estatal (ROLECE). También podrán habilitarse de manera temporal para poder licitar electrónicamente en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (https://www.contratacion.euskadi.eus/habilitacion-temporal-licitar-licitacion-electronica/webkpe00-kpelicel/es/).

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente (por la persona licitadora o por la persona representante legal de la empresa licitadora) por alguno de los sistemas de firma admitidos por el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad o persona licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

3.1.3. Plazo de presentación

Conforme a lo previsto para la tramitación urgente del presente contrato en el art. 119 de la LCSP, las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo de **18 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante**. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincidiera en día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.1.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para participar en la licitación se presentarán en 2 archivos electrónicos cuya denominación será:

- **Archivo «A»: Documentación administrativa.**
- **Archivo «B»: Oferta económica.**

Contenido del archivo «A»: documentación administrativa:

Se presentará el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente, conforme al modelo publicado en el perfil de contratante junto con la documentación de esta licitación, de acuerdo con los artículos 140 y 141 de la LCSP.

Cuando la persona o entidad licitadora recurra a la solvencia o a los medios de otras entidades, deberá presentar también un DEUC por cada una de ellas, con la información pertinente.

En caso de concurrir en unión temporal de empresas, cada integrante deberá presentar su propio DEUC. Asimismo, se aportará el compromiso de constitución de la unión temporal, con indicación de sus integrantes, la participación de cada uno y la persona designada para representarla, firmado por sus representantes.

Las empresas extranjeras, cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán además la declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Contenido del archivo «B»: Oferta económica:

Oferta económica conforme al modelo que figura en el anexo II del presente pliego.

La inclusión de la oferta económica en el archivo «A» o su presentación de otra forma que no sea la contemplada en este pliego determinará el rechazo de toda la proposición, que no podrá ser tenida en cuenta a efectos de adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio de la obligación de las personas o entidades licitadoras de contar con toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la fecha

Cód. Validación: 73PJ5M455JYKP2EJWH6FQ5C74
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22

final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Independientemente de la documentación presentada, el órgano de contratación podrá requerir la presentación de cualquier otra documentación que estime conveniente acreditativa de la aptitud para contratar, cuya aportación será exigida, en todo caso, antes de adjudicar el contrato y podrá ser requerida por el órgano de contratación en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación:

3.2. Criterio de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación: el **menor precio** presentado por las personas o entidades licitadoras. **No se admitirán** proposiciones con **ofertas económicas superiores al presupuesto base de licitación.**

La persona o entidad licitadora deberá garantizar que el precio ofertado refleje el valor de mercado y no comprometa la correcta ejecución del contrato.

3.3. Variantes o mejoras

No se admitirán variantes ni otras mejoras distintas a las establecidas en el presente pliego como criterios de adjudicación.

3.5. Ofertas anormalmente bajas

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas económicas se apreciará, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado y de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el art. 149.4 LCSP y en el art. 85 RGLCAP.

Para valorar la presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación concederá a las personas o entidades licitadoras afectadas un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

Requerido la persona o entidad licitadora incursa en temeridad y justificada su oferta anormalmente baja se emitirá informe por los servicios técnicos del área de urbanismo que será remitido a la Mesa de Contratación para su valoración con anterioridad a la propuesta de adjudicación.

3.6 Resolución en caso de empate

En caso de empate en las ofertas económicas, el desempate se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el art. 147 de la LCSP.

3.7. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

Al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos presentados por las personas o entidades licitadoras. Tras la apertura de los archivos «A», la Mesa calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a 2 días naturales para que la licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. A continuación se procederá a la apertura de los archivos «B» y se formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La composición de la Mesa de Contratación aprobada, mediante acuerdos del Pleno de esta Corporación en sesiones de fecha 17 de noviembre de 2025 y 21 de septiembre de 2026, es la siguiente:

- Presidencia: la responsable del área de contratación y subvenciones (Mariló Suárez Rodríguez) o la funcionaria de carrera (Idoia García Mimenza) en caso de ausencia o enfermedad.

- Vocales: la Secretaria-Interventora (Ziortza Guinea Gutiérrez) o la persona que le sustituya en el cargo y el responsable del área de urbanismo (Adolfo Moro Quintana) o el Arquitecto Técnico Municipal (Gorka González Urbina) en caso de ausencia o enfermedad

- Secretaria: la responsable del área de contratación y subvenciones (Mariló Suárez Rodríguez) o la funcionaria de carrera (Idoia García Mimenza) en caso de ausencia o enfermedad.

3.8. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, **dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido**

Cód. Validación: 73PJ5M455JYKP2EJWH6FQ5C74
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22

el requerimiento, presente la **documentación acreditativa de su capacidad de obrar, su no incursión en prohibición de contratar con la administración pública, su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, así como la designación de la** persona que ejercerá **la jefatura de obra y la** documentación acreditativa de haber constituido la **garantía definitiva**.

Cuando se recurra a la solvencia o a los medios de otras entidades, el requerimiento comprenderá también la documentación justificativa correspondiente a dichas entidades y el compromiso escrito de poner a disposición de la licitadora los recursos necesarios durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido, en concepto de penalidad y se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.9. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato **el día hábil siguiente a la recepción de la documentación.** La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las personas o entidades candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 8 días naturales.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

3.10 Garantías

3.10.1. Garantía definitiva

La licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva correspondiente al **5% del precio ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas siguientes (art. 108 de la LCSP):

- **En metálico mediante transferencia** bancaria a cualquiera de las cuentas bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Zigoitia **(CAJA LABORAL KUTXA ES21 3035 0143 75 1430024035 o KUTXABANK ES12 2095 4408 54 1095220256)**.

- **Mediante aval** prestado por banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito, establecimiento financiero de crédito y sociedad de garantía recíproca.

- **Mediante seguro de caución** con entidad aseguradora.

3.10.2. Devolución y cancelación

Aprobada la liquidación del contrato y **transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades** se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse a la contratista en el plazo de 2 meses desde la finalización del plazo de garantía. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución del contrato sin responsabilidad de la contratista.

3.10.3. Reposición y reajuste

La adjudicataria del contrato procederá al reajuste de las garantías en los supuestos establecidos en el art. 109 de la LCSP, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo adoptado por el órgano de contratación que motive el reajuste.

3.10.4. Responsabilidades y ejecución de la garantía

La garantía estará afecta a las responsabilidades y los supuestos de incautación establecidos en el art. 110 de la LCSP durante el plazo de garantía. **Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la contratista la subsanación** de los mismos.

Concluido el plazo de garantía sin que la administración haya formulado algun reparo, denunciado o comunicado la realización defectuosa de la obra, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y la entidad deberá adoptar acuerdo de devolución en el plazo de 2

Cód. Validación: 73PJ5M455JYKP2EJWH6FQ5C74
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22

meses. Transcurrido dicho plazo, la administración abonará a la contratista la cantidad adeudada incrementada en el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiese hecho efectiva por causa imputable a la administración.

La ejecución de las garantías se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en los arts. 191 de la LCSP, 97 y/o 109 del RGLCAP.

3.11. Renuncia o desistimiento

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o al desistimiento del procedimiento, antes de la formalización, conforme al art. 152 de la LCSP. En estos casos se compensará a las licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido, previa justificación de los mismos.

4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

4.1. Plazo para la formalización

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará **no más tarde de los 7 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación** a licitadoras y candidatas; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

4.2. Formalización

El contrato se formalizará **por medios electrónicos en documento administrativo** que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. **Simultáneamente con** la **firma electrónica del** contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el proyecto de ejecución de la obra.**

La persona o entidad contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.1, 2.3.2 y 2.3.3..

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

4.3. Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a 8 días, tras el perfeccionamiento del contrato.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona o entidad contratista, sin perjuicio de lo establecido en el art. 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación técnica diere a la persona o entidad contratista la dirección facultativa de la obra.

5.1. Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP:

- **Acreditación**, mediante documentación emitida por el centro especializado en el tratamiento de residuos de construcción y demolición (planta de valorización), **de las labores de clasificación,**

Cód. Validación: 73PJ5M455JYKP2EJWH6FQ5C74
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22

separación, trituración y cribado de los residuos de construcción y demolición generados en la obra objeto de este contrato.

Las condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de resolución del contrato señalados en la letra f) del art. 211 de la LCSP. Todas las condiciones especiales de ejecución forman parte del contrato y serán exigidas igualmente a todos las subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

5.2. Actuaciones previas al inicio de las obras

5.2.1 Plan de seguridad y salud en el trabajo y plan de gestión de residuos de construcción y demolición

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente y suscrito por la empresa o persona adjudicataria, **deberá ser presentado** a la Administración, **en el plazo máximo de 7 días naturales desde la formalización** del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado previamente al inicio de la obra, siendo un requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar.

El incumplimiento del plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1€ por cada 5.000€ del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud.

Así mismo en el plazo de 7 días naturales desde la formalización del presente contrato de obra, la contratista **tendrá que presentar** para su aprobación por el órgano de contratación **el plan de gestión de residuos de construcción y demolición.**

La Administración podrá imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

5.2.2. Legalización de instalaciones y trámites con empresas distribuidoras de servicios

La contratista estará obligada a gestionar las autorizaciones establecidas en las normas de cualquier organismo público que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de la obra, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.2.3. Seguros

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como el **seguro de responsabilidad civil** que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

Antes del inicio de las obras y durante el plazo de ejecución de las mismas, la persona contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y trabajos terminados que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, **con el límite mínimo por siniestro de 400.000€**; e incluyendo como asegurados a la empresa o persona contratista, a las empresas subcontratistas y a la Administración como promotora de las obras.

5.2.4. Maquinaria, medios auxiliares y plantilla de personal

La contratista deberá destinar a la ejecución de la obra los medios materiales y humanos que técnicamente se estimen objetivamente necesarios y adecuados según las características de ejecución de la obra de que se trate, para su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en el proyecto.

El día de comienzo de las obras, la contratista pondrá en conocimiento de la dirección facultativa de la obra la relación detallada siguiente:

- Maquinaria y medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de las obras y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas.

Cód. Validación: 73PJ5M455JYKP2EJWH6FQ5C74
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22

- Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita a las obras.

- Persona, con titulación adecuada, designada por la contratista para ejercer la jefatura de obra.

Si la dirección facultativa de obra estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados reclamará a la contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento, será comunicado al órgano de contratación, para ser tenido en cuenta a la hora de considerar esta circunstancia como agravante, si llegasen a imponer penalizaciones a la contratista por defectos o retrasos en la ejecución de las obras.

La dirección facultativa de obra podrá recusar en cualquier momento a cualquier miembro del equipo de personal de la contratista que incumpla sus órdenes o realicen actos u omisiones que perturben el desarrollo normal de los trabajos, tanto en la ejecución material de los trabajos como en la seguridad y salud de la obra. Estas personas deberán ser sustituidas por la contratista en el plazo de tiempo más breve posible, nunca superior a 1 mes.

5.2.5. Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras

La Administración pondrá a disposición de la contratista los terrenos necesarios para la ejecución de la obra libres de cargas. **Se procederá a efectuar la comprobación del replanteo, una vez aprobados por el órgano de contratación el plan de seguridad y salud y el plan de gestión de residuos de construcción y demolición**, en presencia de la persona o entidad contratista o de su representante, extendiéndose acta por duplicado del resultado que será firmada por la contratista y la dirección de obra en representación del órgano de contratación.

Las obras darán comienzo al día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo o, en su caso, **de la notificación del acuerdo autorizando el inicio de las obras si hubo reservas** al realizarse la comprobación del replanteo, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 139.4 del RGLCAP.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el proyecto de ejecución de la obra que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren a la persona contratista la dirección facultativa de las obras.

5.3. Prescripciones para la ejecución de las obras

5.3.1. Responsable del contrato

El Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Zigoitia, a través del Arquitecto Municipal, será la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, a los efectos del artículo 62.1 de la LCSP, sin perjuicio de las funciones atribuidas al director facultativo y al órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 62.2 de la LCSP, las facultades de la persona responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo de las obras, designado en el marco del encargo de dirección de obra a F&M ENERGÍA, S. COOP.PEQ., conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la misma Ley.

Corresponderán al director facultativo, en el ejercicio de las facultades del responsable del contrato y sin perjuicio de las tareas de seguimiento administrativo de la unidad municipal, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que la contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria en materia social, fiscal y medioambiental y, en relación con las subcontratistas si las hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover cuantas reuniones resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP.

Cód. Validación: 73PJ5M455JYKP2EJWH6FQ5C74
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22

- Dar a la contratista las instrucciones para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas, en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devenga inútil posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en caso de mostrar su disconformidad la adjudicataria resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

El responsable del contrato está legitimado para emitir cuantos informes considere necesarios para velar por la adecuada ejecución del contrato y el correcto cumplimiento de las prestaciones. El responsable del contrato comunicará al órgano de contratación cualquier incidencia que observara en la ejecución del contrato para que el mismo, en su caso, acuerde las medidas necesarias.

5.3.2. Dirección facultativa e inspección de las obras

La persona responsable del contrato, acompañada por la persona delegada de la persona contratista, tendrá libre acceso a a la obra, quedando la contratista obligada a facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes, así como acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

La contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La/s persona/s encargada/s de la dirección facultativa podrá/n ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la persona responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto. Así mismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que resulten pertinentes, siendo a cargo de la contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

La dirección facultativa será responsable de que las obras se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos aprobados y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos. La dirección facultativa no podrá introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra sin autorización previa del órgano de contratación.

La realización por la contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la dirección facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la obra deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la dirección facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule a la contratista.

La contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de personal experto, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

5.3.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del RDLeg. 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su

Cód. Validación: 73PJ5M455JYKP2EJWH6FQ5C74
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22

inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por RD 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como las condiciones salariales en él establecidas.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la adjudicataria está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato de obras.

La contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

5.3.4. Control de calidad de los materiales

La calidad de los materiales a emplear y de los métodos constructivos serán los que se deduzcan técnicamente del Pliego de Prescripciones Técnicas y documentos anexos y, en caso de haber sido mejorados en la oferta adjudicataria, por ésta.

El Ayuntamiento revisará y comprobará al menos los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de las medidas de accesibilidad universal
- Solidez de la obra fundamental, cimentaciones y estructuras.
- Calidad, compactación y espesor de los firmes.
- Instalaciones y conexiones de redes de abastecimiento y evacuación.

5.3.5. Señalización de la obra

La contratista está obligada a instalar, a costa suya, las señales necesarias para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a su marcha, tanto en esta zona como en los límites y alrededores. También está obligada a instalar toda la señalización exigida en las disposiciones vigentes o la que indique la dirección facultativa de la obra, así como el cartel anunciador de la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas que determine el órgano de contratación.

La contratista tendrá que cumplir las órdenes que reciba por escrito de la dirección facultativa sobre las instalaciones de señales complementarias o la modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta de la contratista.

5.4. Subcontratación

5.4.1. Condiciones de subcontratación

La contratista deberá comunicar, previamente y por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de la obra, la intención de realizar subcontrataciones, señalando:

- La parte de la prestación que se pretende subcontratar.
- La identidad, datos de contacto y representante legal de la subcontratista.
- Justificación de la aptitud de la subcontratista para ejecutar la parte correspondiente.

Las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración y será a quien le corresponda la comprobación, con carácter previo al inicio de los trabajos, del cumplimiento de la normativa laboral, fiscal, social y cualquier otra que resulte de aplicación.

En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas o empresas inhabilitadas para contratar.

La contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontrata, de acuerdo con la legislación laboral.

Cód. Validación: 73PJ5M455JYKP2EJWH6FQ5C74
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22

Los subcontratos y los pagos a subcontratistas y proveedores deberán ajustarse a lo dispuesto en los arts. 216 y 217 de la LCSP.

5.4.2. Penalidades

Procederá la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme, aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación, quedara acreditado el impago por la contratista a una subcontratista o suministradora en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y que dicha demora no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o suministradora

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

5.4.3. Pagos a subcontratistas

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista ha de hacer a las subcontratistas, para ello remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de las subcontratistas que participan en el contrato.

5.5. Sucesión

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el art. 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

5.6. Régimen de pagos

5.6.1. Precios

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto de ejecución de la obra y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma aunque no figuren especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios de la obra cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los planos y en las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

5.6.2. Abono de las unidades de obra

5.6.2.1. Derecho al abono del precio

La contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción a los pliegos aprobados, en los términos establecidos en la LCSP y en el presente pliego. También derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos, con los límites y requisitos establecidos en los arts. 155 y 156 del RGLCAP, debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

A efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el art. 240 de la LCSP, la dirección facultativa expedirá, mensualmente las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada

Cód. Validación: 73PJ5M455JYKP2EJWH6FQ5C74
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22

durante dicho periodo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los 30 días siguientes a su expedición y tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

La dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 147 a 150 del RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la relación valorada a origen y las certificaciones de obra obren en poder de la Administración y de la contratista con anterioridad al día 10 del mes siguiente al que correspondan. La audiencia a la contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 del RGLCAP.

La contratista podrá ceder el derecho de cobro frente a la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

5.6.2.2. Procedimiento para medición y valoración de las obras

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los arts. 147 y 148 del RGLCAP. Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobado por la Administración o, en su defecto, a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

En las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura para cada una de las partidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y documentos anexos aprobados, debiendo dejarse los posibles excesos de medición que, en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

5.6.2.3. Presentación de facturas

El pago se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada por la dirección facultativa. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

1. Que el código DIR3 es L01010186.
2. Que la entidad contable es L01010186.
3. Que el órgano gestor es L01010186
4. Que la unidad tramitadora es L01010186.

La contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zigoitia (https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/e-invoice.1).

De acuerdo con lo establecido en el art. 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones mensuales y si se demorase deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo de 30 días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en el plazo de treinta días desde la fecha de realización de las unidades de obra correspondientes.

Cód. Validación: 73PJ5M455JYKP2EJWH6FQ5C74
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22

5.7. Modificaciones contractuales

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones únicamente en los casos y con los límites del art. 205 de la LCSP.

El alcance de las modificaciones no afectará, en ningún caso, a la prestación principal ni podrá suponer un cambio sustancial en la naturaleza de las obras.

6. Penalidades

6.1. Penalidades por incumplimiento

Se impondrán penalidades a la contratista que incurra en alguna de las causas que se enumeran a continuación:

6.1.1. Penalidades por demora

La adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales establecidos en el programa de trabajos aprobado por el Ayuntamiento de Zigoitia y no hubiera hecho uso de la solicitud de prórroga prevista en este pliego de conformidad con el RGLCAP, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido (art. 193.3 de la LCSP). Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

6.1.2. Penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte de la adjudicataria de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés público, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de un 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 5% del precio del contrato IVA excluido, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan son independientes de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento de Zigoitia o a terceros con derecho a repetir contra la entidad.

6.1.3. Procedimiento para la imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la contratista un plazo de alegaciones de 5 días hábiles. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del área de urbanismo e informe jurídico, por la Alcaldía y su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades se realizará en el momento en que tenga conocimiento de los hechos.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento de Zigoitia tenga pendientes de abonar a la contratista. Si no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y, si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Cód. Validación: 73PJ5M455JYKP2EJWH6FQ5C74
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22

7. Extinción del contrato

7.2. Liquidación del contrato

7.2.1. Pruebas y puesta en marcha del sistema de generación térmica

La obra no se considerará finalizada hasta la realización con resultado satisfactorio de las operaciones siguientes:

- Pruebas hidráulicas.
- Pruebas de estanqueidad.
- Pruebas eléctricas.
- Prueba de funcionamiento.
- Regulación del sistema.
- Equilibrado hidráulico.
- Comprobación de los sistemas de seguridad.
- Puesta en marcha por servicio técnico autorizado.

7.2.2. Recepción de las obras y alta de las instalaciones, máquinas y equipos

La contratista, una vez realizadas las pruebas anteriores del sistema de generación térmica y antes del acto de la recepción, deberá entregar al Ayuntamiento de Zigoitia la documentación final siguiente:

- Certificados de instalación, de puesta en marcha y de legalización.
- Manuales de uso y de mantenimiento.
- Planos finales.
- Documento de garantía de los equipos e instalaciones.
- Relación de repuestos recomendados.
- Libro de mantenimiento.

Igualmente, antes de la recepción, la contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

1. Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio o infraestructura.

2. Proceder a la limpieza del inmueble, a la adecuación y adecentamiento de los acabados de la infraestructura de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.

Será de cuenta y a costa de la contratista la realización de las gestiones en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 243 de la LCSP, 163 y 164 del RGLCAP.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción la persona contratista queda obligada, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

7.2.3. Certificación final de obras

De acuerdo con lo previsto en el art. 243 de la LCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras que será abonada a la contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras, la dirección facultativa procederá a su medición general con

Cód. Validación: 73PJ5M455JYKP2EJWH6FQ5C74
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22

asistencia de la contratista y formulará, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las unidades realmente ejecutadas, conforme al proyecto de ejecución, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la documentación contractual aplicable.

En el acta de recepción de las obras, la dirección facultativa fijará la fecha de inicio de la medición general, quedando la contratista notificada para asistir a dicho acto.

De la medición general se levantará acta, que será firmada por la dirección facultativa y la contratista, facilitándose un ejemplar a cada firmante y remitiéndose otro al órgano de contratación. Si la contratista no hubiera asistido, la dirección facultativa le remitirá un ejemplar del acta.

En todo caso, el resultado de la medición general se notificará a la contratista para que, en el plazo de cinco días hábiles, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, conforme al artículo 166 del RGLCAP.

Sobre la base del resultado de la medición general, la dirección facultativa redactará la correspondiente relación valorada dentro del plazo máximo de un mes desde la recepción de las obras. Dentro de los diez días siguientes a la finalización de dicho plazo, expedirá y tramitará la certificación final.

La certificación final de las obras deberá contener la siguiente documentación:

1. Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
2. Acta de recepción de la obra.
3. Acta de medición final de la obra.
4. Medición de la obra realmente ejecutada.
5. Presupuesto comparativo.
6. Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
7. Estado del saldo de la certificación final.
8. Planos definitivos de la obra.

7.2.4. Plazo de garantía

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el art. 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el plazo de garantía del presente contrato será de **2 años y comenzará a contar a partir del acto formal y positivo de recepción** del mismo, ya sea total o parcial.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir a la contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.

De acuerdo con lo establecido en el art. 244 de la LCSP, si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por la contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Así mismo, responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el art. 17 de la Ley 38/1999, por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de 2 años a contar desde que se produzcan dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual. La acción de repetición, que pudiese corresponder a cualquiera de los agentes que intervienen en el proceso de edificación contra los demás o a las aseguradoras contra ellos, prescribirá en el plazo de 2 años desde la firmeza de la resolución judicial que condene a la responsable a indemnizar los daños o a partir de la fecha en la que se hubiera procedido a la indemnización de forma extrajudicial.

Cód. Validación: 73PJ5M455JYKP2EJWH6FQ5C74
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22

7.3. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los arts. 211 y 245 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca el incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de penalidades.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

7.3.1 Obligaciones que pueden dar lugar a la resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta de la adjudicataria.

2. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

3. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

4. El pago de los salarios al personal adscrito a la ejecución del contrato, su retención a cuenta de IRPF, así como el abono de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, la adjudicataria tiene que presentar la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a las subcontratistas.
- Informe de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto.

8. Cláusulas generales

8.1 Comunicaciones y notificaciones

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zigoitia.

8.2 Prerrogativas del Ayuntamiento

De conformidad con el art. 190 de la LCSP, el Ayuntamiento de Zigoitia ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su interpretación, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de dicha resolución.

8.3 Jurisdicción competente

Será de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa las cuestiones relativas a preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 73PJ5M455JYKP2EJWH6FQ5C74
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22

ANEXO I. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El modelo de DEUC correspondiente a este expediente se publica como archivo independiente en el perfil de contratante, junto con los pliegos.

Las personas o entidades licitadoras deberán cumplimentarlo conforme a los requisitos establecidos en este pliego, firmarlo electrónicamente e incorporarlo al archivo «A».

Las empresas de nueva creación que utilicen la alternativa específica de solvencia técnica cumplimentarán los apartados relativos al personal técnico y sus titulaciones, sin que les resulte exigible declarar experiencia previa en ejecución de obras.

Cuando la solvencia se acredite mediante clasificación empresarial, se indicará la clasificación correspondiente en la parte II.A del DEUC.

La parte V, relativa a la reducción del número de candidatos cualificados, no deberá cumplimentarse por tratarse de un procedimiento abierto.

Cód. Validación: 73PJ5M455JYKP2EJWH6FQ5C74
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª……., con NIF nº ……., en su nombre/ en representación de la empresa ……., con NIF n.º ……., conociendo el expediente para la contratación de las obras para la sustitución del sistema de generación térmica del edificio en el que se ubican el Centro Rural de Atención Diurna y el Centro Sociocultural del municipio, por procedimiento abierto y tramitación urgente, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de …….. euros más …….. euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Importe en letra;

En....., a..... de.....de 2026.

Firmado:

Cód. Validación: 73PJ5M455JYKP2EJWH6FQ5C74
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22